

ALERTA COVID-19

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y
MERCANCÍA DURANTE EL ESTADO DE
EMERGENCIA NACIONAL**

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

ABRIL 2020

¿EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍA (STCM) PUEDE EJECUTARSE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA?

Sí. El STCM ha sido exceptuado de las medidas de cierre temporal de fronteras, así como de las restricciones del transporte en el territorio nacional.

¿QUÉ COMPRENDE EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y MERCANCÍA?

Comprende las siguientes operaciones :

- Transporte de carga y mercancías en el ámbito terrestre, acuático, aéreo y ferroviario.
- Actividades conexas a dichas operaciones vinculadas al comercio nacional o comercio exterior como son los servicios portuarios, aeroportuarios, aduaneros, logísticos, postales y las siguientes actividades que desarrollan las personas naturales y/o jurídicas:



- Administradores de infraestructura portuaria de titularidad pública y privada.
- Agencias Generales.
- Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres.
- Agencias de Aduanas.
- Agencias de Carga.
- Empresas de servicios postales.
- Almacenes aduaneros.
- Local del importador o exportador o lugar que éste disponga para la descarga y carga de mercancías, respectivamente.
- Otros Operadores de Comercio Exterior.
- Operadores Logísticos.
- Proveedores de Precintos Aduaneros.
- Proveedores de Material de Embalaje.
- Proveedores de Pallets.
- Empresas de Custodia Vehicular y de carga.
- Inspectores de Carga y Nave.
- Prestadores de Envío de Documentos.
- Servicios de Envíos de Entrega Rápida (Courier).
- Grúas Remolque.
- Talleres de mantenimiento vehicular.
- Trabajadores portuarios en sus diferentes especialidades portuarias, incluyendo conductores para el retiro de carga rodante de los terminales portuarios.
- Trabajadores bajo otro régimen de trabajo perteneciente a las empresas y administradoras portuarias.
- Empresas de transporte de carga.
- Empresas de estiba y desestiba y/o cooperativas de estiba y desestiba.
- Empresas fumigadoras de carga.
- Empresas relacionadas con el tratamiento, manipulación y acomodación de la carga.
- Empresas prestadoras de servicios portuarios tales como: practicaaje, remolcaje, buceo, avituallamiento de naves, amarre y desamarre de naves, recojo de residuos, abastecimiento de combustible, mantenimiento de naves, transporte de personas y almacenamiento.
- Consignatarios y dueños de carga. incluidos los bienes que no son de primera necesidad, únicamente para efectos de transportar su mercancía para almacenaje.
- Transporte de contenedores vacíos y llenos.
- Transporte de carga contenedorizada, general, granel sólido y líquido, fraccionada o suelta, proyecto, rodante.
- Empresas contratistas y subcontratistas, encargadas de la ejecución de obras de infraestructura portuaria destinadas a la prestación de servicios públicos en las mismas.
- Empresas contratistas y subcontratistas, que brindan servicios de ingeniería y/o provisión de material de construcción u otros análogos, para la ejecución de obras de infraestructura portuaria destinadas a la prestación de servicios públicos en las mismas.
- Otros relacionados a los servicios o actividades dentro de la cadena logística terrestre, aérea, marítima, portuaria, fluvial y lacustre, y las demás señaladas en normas y disposiciones que se emitan durante el Estado de Emergencia a través del Poder Ejecutivo.

(*) La lista no es limitativa.



¿CÓMO SE REALIZA EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS VINCULADOS AL STCM?

- Se permite el tránsito de personas y vehículos vinculados al STCM durante las 24 horas.

Las medidas a considerar son las siguientes:

Vehículos

Personas

Deben ser adecuadamente identificados por las empresas que brindan el servicio.

- Vehículos particulares cuyos propietarios sean los trabajadores de la empresa que presta el servicio.
- Vehículos de transporte masivo de personal, pertenecientes a la empresa o contratados a terceros.

- Deben contar con una credencial que los identifique.
- Deben tramitar el Pase Personal Laboral.
- Deben portar su DNI.

CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6101
C: (+51) 990 206 267
E: gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6032
C: (+51) 990 206 261
E: mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 5084
E: piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6056
E: decheandia@cpb-abogados.com.pe

www.cpb-abogados.com.pe

compliance@cpb-abogados.com.pe